

INVESTIGACIÓN ACHIFARP

RUC 2110011091-9



EUGENIO CAMPOS LUCERO

DIRECTOR

**UNIDAD ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN,
LAVADO DE ACTIVOS Y PROBIDAD INTERNA**

Agosto 2024

INVESTIGACIÓN ACHIFARP

RUC 2110011091-9

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

- QUERELLA ESTAFA 05-03-2021 de la empresa Best Quality contra Sr. Daniel Jadue. Mercaderías por monto de **\$1.384.817.875**
- Autodenuncia de representante legal de Best Quality, Álvaro Castro, por soborno. Se solicitó a la empresa mercaderías por \$20.000.000 para ser entregadas en una sede de un Partido político, a cambio de concretar contratación con ACHIFARP:
- Informe 909 de la Contraloría General de la República.

Fiscalía FRM CENTRO NORTE

IMPUTADOS

1. **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE:** Alcalde de Recoleta y Presidente de ACHIFARP
2. **RAUL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE:** Secretario Ejecutivo de la ACHIFARP (Marzo 2017 a Noviembre 2020)
3. **JOSE MATIAS MUÑOZ BECERRA:** encargado de ventas de la ACHIFARP (Julio a noviembre de 2020) y Secretario Ejecutivo (Noviembre a Junio 2022)
4. **MARIA EUGENIA CHADWICK SENDRA:** Jefa del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta (2019 - 2021)
5. **EDUARDO CARMELO SENDRA ARRATIA:** Jefe del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta (2021 – 2022)
6. **ALVARO JAVIER CASTRO ROBLES,** representante legal Best Quality.
7. **MARIA CONSTANZA MATUS PEREZ,** pareja de Matías Muñoz
8. **PATRICIO ESTEBAN ZAVALA ESPINOZA,** socio de Matías Muñoz.

QUERELLANTES

Participan como querellantes:

- 1. Consejo de Defensa del Estado**
- 2. Empresa Best Quality SpA.**
- 3. Liquidador Concursal por (“ACHIFARP”)**
- 4. Dos querellantes particulares**

FORMALIZACIÓN

Fecha de formalización: 29 de mayo 2024

Plazo de investigación: 120 días

Hechos/delitos formalizados:

Funcionarios Públicos

Daniel Jadue



- Adm. Desleal
- Estafa
- Cohecho
- Delito Concursal
- Fraude al Fisco

Matías Muñoz



- Adm. Desleal
- Estafa
- Cohecho
- Malversación
- Fraude al Fisco
- Delito Concursal
- Lavado de activos

Raúl Moraga



- Adm. Desleal

Ma. Eugenia Chadwick



- Fraude al Fisco

Eduardo Sendra



- Fraude al Fisco

FORMALIZACIÓN

Particulares

Alvaro Castro

Soborno

Ma. Constanza Matus

Lavado de Activos

Patricio Zavala

Lavado de activos

FARMACIAS POPULARES Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

La **LOC de Municipalidades** establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración, **funciones relacionadas con la salud pública**, concretando el derecho a la salud que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.

DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, indica que la red asistencial de salud está conformada, entre otros establecimientos, por los municipales de atención primaria de salud de su respectivo territorio, y se podrán extender también, a otras prestaciones, por lo que los establecimientos de salud municipal pueden entregar medicamentos.

FARMACIAS POPULARES Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

- Dictámenes CGR N°13.636 (16.02.2016), N° 14.646 (25.04.2017) y (E 179.234 (26.01.2022) concluyen que existe habilitación legal para la instalación y operación de farmacias municipales siempre y cuando pertenezcan administrativamente a establecimientos de atención primaria de salud municipal, independientemente del lugar de funcionamiento, pudiendo vender medicamentos con una finalidad de salud pública, mas no comercial.
- Dictámenes CGR N° 26.915 (02.05.2013) y N° 13.636 (16.02.2016): los municipios y sus corporaciones deben adquirir medicamentos a través de los mecanismos legales, que corresponden a la intermediación de CENABAST, y también puede utilizarse el procedimiento de compra públicas de la ley n°19.886.

Octubre del 2015: Alcalde de Recoleta, Daniel Jadue inauguró la primera Farmacia Popular Municipal del país, **que tenía por objeto vender medicamentos a menores precios que en el resto del mercado, modelo que luego fue replicado por otras municipalidades.**

ASOCIACIONES DE MUNICIPALIDADES

REGULACIÓN EN ART. 137 Y SS. LOC MUNICIPALIDADES N° 18.695

- **Objeto:**

- a) Atención de servicios comunes.
- b) Ejecución de obras de desarrollo local.
- c) Fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
- d) Realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a la seguridad pública, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios.
- e) La capacitación y el perfeccionamiento
- f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales

- **Personalidad jurídica y patrimonio propio**

- **Directorio sólo puede constituirse por alcaldes o Concejales**

- **Fiscalizadas por la Contraloría General de la República**

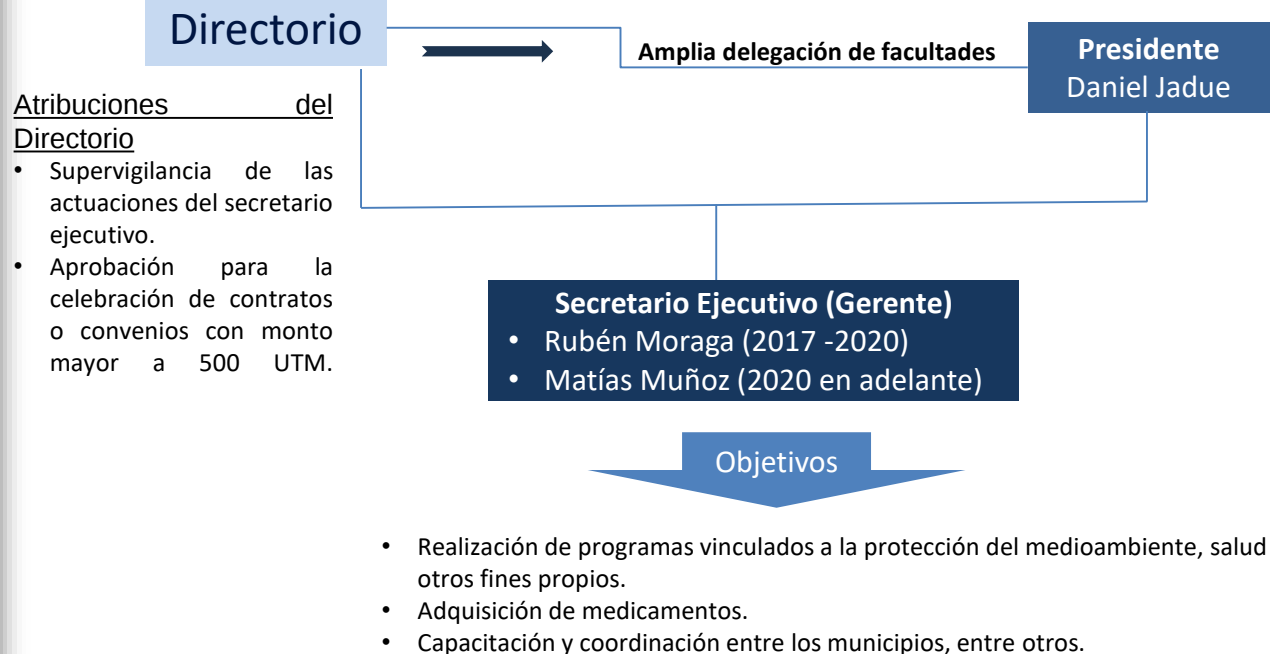
Dictamen CGR N° E179.234, ha señalado que las asociaciones de municipalidades no pueden desarrollar actividades empresariales, en tanto no exista una ley de quorum calificado que las autorice para la actividad respectiva.

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)

- **Constitución (06.05.2016).** Se designó a Daniel Jadue, Alcalde de Recoleta, como Presidente Provisorio.
- **Fines y objetivos:** Realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, salud y otros fines propios; **adquisición de medicamentos; capacitación y coordinación entre los municipios, entre otros.**
- Entre las **atribuciones del Directorio** se encontraban las de supervigilar las actuaciones del secretario ejecutivo y dar aprobación para la celebración de todos los contratos o convenios que involucren un monto **mayor a 500 UTM.**
- Presidente del Directorio: **Oscar Daniel Jadue**, quien representa judicial y extrajudicialmente y a quien el Directorio efectuó una delegación de facultades muy amplia, especialmente, en cuanto al manejo de cuentas bancarias, las cuales le correspondían a él en forma exclusiva.
- Secretario Ejecutivo, hace las veces de Gerente: **Rubén Moraga**, hasta noviembre de 2020. y **Matías Muñoz**, desde Noviembre 2020 en adelante.
- **Patrimonio ACHIFARP: Aproximadamente \$1.312.009.876**, correspondientes a los aportes por cuotas de los miembros. pesos, para ser destinados al cumplimiento de los fines y objetivos definidos por la asamblea y la ley.

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP)

Constitución 6.05.2017 (92 municipios)



Facultades del Presidente

- Representación judicial y extrajudicial
- Manejo exclusivo de cuentas corrientes

Patrimonio \$1.312.009.876

Correspondientes a los aportes por cuotas de los miembros, destinados al cumplimiento de los fines y objetivos definidos por la asamblea y la ley.

HECHOS FORMALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Período 2020 a 2022 **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, en su calidad de presidente de la ACHIFARP como alcalde de la Municipalidad de Recoleta, concertado con los imputados **RAÚL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE** y **JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA**, en su calidad de secretarios ejecutivos de la ACHIFARP, teniendo a su cargo la gestión y salvaguarda del patrimonio social, **realizaron una serie de actuaciones ejerciendo abusivamente sus facultades**, toda vez que actuaron sin autorización ni conocimiento del Directorio, ni del resto de los socios, causándole perjuicio, hasta llevarla a una situación de insolvencia.

HECHOS FORMALIZADOS

ESTAFA

Entre Junio y julio de 2020, Daniel Jadue negoció un contrato de compraventa de insumos médicos con la empresa Best Quality y, aprovechándose del prestigio de su posición como presidente de la ACHIFARP y de alcalde de la Municipalidad de Recoleta, aparentó capacidad económica y bienes suficientes para responder a la compra, lo que no era efectivo y se atribuyó poder y facultades de negociación, de los cuales carecía, toda vez, que el monto de la operación involucrada excedía con creces las 500 UTM, establecidas en el estatuto social, todo lo realizó a sabiendas que a esa fecha no tenía recursos suficientes para enfrentar la operación, porque no existía requerimiento de ningún municipio que garantizar el pago de un aporte extraordinario.

La víctima engañada y creyendo en la seriedad del negocio, entregó las mercaderías acordadas, valuadas en la suma total de \$1.384.817.875 pesos, de los cuales sólo se hizo un pago parcial, defraudándola por el resto, generando un perjuicio de \$1.012.744.108.

HECHOS FORMALIZADOS

COHECHO

En el contexto de las negociaciones para el acuerdo comercial entre junio y julio del 2020 entre la empresa Best Quality Products SpA y la ACHIFARP se realizaron varias conductas constitutivas de delitos de cohecho.

El imputado JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA, le solicitó a la empresa Best Quality Products SpA la entrega de dinero a cambio de la celebración del contrato con la asociación, lo que fue aceptado por el imputado ÁLVARO JAVIER CASTRO ROBLES, representante legal de empresa Best Quality Products SpA, pagándole un total de \$17.400.000, mediante varias transferencias bancarias.

Por su parte, DANIEL JADUE JADUE, durante la negociación de la compra de insumos a la empresa Best Quality SpA, le solicitó a quien representaba a la empresa en las negociaciones, un beneficio económico como bonificación, a cambio de concretar el negocio, consistente en una donación de productos valuados en \$20.000.000, los que fueron destinados AL Partido Comunista, a cambio de efectuar la compra por parte de ACHIFARP.

HECHOS FORMALIZADOS

DELITO CONCURSAL

Con fecha 30 de junio del 2022 el 4° Juzgado Civil de Santiago, en la causa Rol C-5512-2021, dictó la resolución de Liquidación Forzosa del deudor Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, ACHIFARP, representada por el imputado ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE, designándose liquidador el 23.08.2022.

Los imputados ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE y JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA, a pesar de tener conocimiento de la resolución recaída respecto de la ACHIFARP, ocultaron y no pusieron a disposición del liquidador bienes de propiedad de la Asociación y que corresponde a maquinarias del Centro de Fábrica de Prótesis Auditivas, y otros productos, avaluadas en la suma aproximada de \$60.000.000 pesos, los que entregaron a la Fundación de Salud Primaria (FUSALP) constituida por el imputado ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE junto a otros socios, para ser utilizados por ésta, en perjuicio de sus acreedores.

HECHOS FORMALIZADOS

MALVERSACIÓN

Entre los años 2020 y 2022 JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA, ejerciendo el cargo de secretario ejecutivo de la ACHIFARP, tenía a su cargo los bienes de la asociación, especialmente el dinero, y manejaba las claves y dispositivos de seguridad para la realización de transferencias bancarias de ACHIFARP, además de la custodia del dinero efectivo que se obtenía de las ventas directas.

En ejercicio de dichas funciones, realizó diversas acciones substrayendo los fondos que tenía a su cargo, por un monto total de \$53.417.203, equivalentes a 1.013.59 UTM mediante los siguientes actos:

- Transferencias bancarias desde ACHIFARP a la cuenta de su madre
- Transferencias bancarias a la cuenta de la empresa MZ, de propiedad de su socio Patricio Zavala.
- Retiros de dinero efectivo de ACHIFARP, bajo su custodia.
- Transferencias bancarias desde la cuenta de ACHIFARP a sus cuentas bancarias personales
- Pago de remuneraciones duplicadas a su persona

HECHOS FORMALIZADOS

FRAUDE AL FISCO

Durante el año 2021 y 2022, el imputado **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE** en su calidad de alcalde de Recoleta, infringiendo las obligaciones legales de dirección, administración y súper vigilancia del funcionamiento municipal; y especialmente, en el resguardo de los fondos municipales encomendados para el desempeño de este y concertado con el imputado **JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA** y los funcionarios municipales **MARÍA EUGENIA CHADWICK SENDRA** y **EDUARDO CARMELO SENDRA ARRATIA**, realizaron diversas operaciones para defraudar a la Municipalidad de Recoleta, aprovechándose de la participación del municipio como asociado de la ACHIFARP, y de su calidad de alcalde respecto de esa municipalidad y al mismo tiempo que la calidad de presidente del directorio de ACHIFARP., respecto del medicamento INTERFERON, PRÓTESIS AUDITIVAS Y KITS DE GLUCÓMETROS por un total de **\$377.421.676**

HECHOS FORMALIZADOS

Caso Interferon

(ACHIFARP) y la Universidad de Concepción firmaron un convenio para desarrollar un medicamento contra el COVID-19 denominado INTERFERON.- Daniel Jadue Jadue solicita y obtiene fondos de la municipalidad para financiar el proyecto, proporcionando información falsa al Concejo Municipal, junto con Matías Muñoz, Ma. Eugenia Chadwick y Eduardo Sendra, para que se acepte la entrega de fondos municipales a ACHIFARP, los que no fueron utilizados en la implementación del convenio, sino en otros fines, defraudando a la Municipalidad en un monto cercano a los \$204.000.000.

Prótesis auditivas

Se suscribió un contrato de suministro de prótesis auditivas entre ACHIFARP y la Municipalidad de Recoleta por un valor total de \$99.271.895 pesos. Los imputados Jadue, Muñoz Becerra y Sendra Arratia, proporcionaron información falsa, y generaron un sobreprecio en la compra de prótesis auditivas, lo que generó que el Concejo Municipal perjudicando a la Municipalidad de Recoleta. Las prótesis se importaron a un precio inferior al que se vendieron a la Municipalidad y los fondos se destinaron al pago de deudas de ACHIFARP. El monto defraudado por sobreprecio asciende a \$40.550.135.

Los concejales aprueban la compra directa, y se pagan las sumas acordadas a ACHIFARP.-

HECHOS FORMALIZADOS

Caso Interferon

(ACHIFARP) y la Universidad de Concepción firmaron un convenio para desarrollar un medicamento contra el COVID-19 denominado INTERFERON.- Daniel Jadue Jadue solicita y obtiene fondos de la municipalidad para financiar el proyecto, proporcionando información falsa al Concejo Municipal, junto con Matías Muñoz, Ma. Eugenia Chadwick y Eduardo Sendra, para que se acepte la entrega de fondos municipales a ACHIFARP, los que no fueron utilizados en la implementación del convenio, sino en otros fines, defraudando a la Municipalidad en un monto cercano a los \$204.000.000.

Prótesis auditivas

Se suscribió un contrato de suministro de prótesis auditivas entre ACHIFARP y la Municipalidad de Recoleta por un valor total de \$99.271.895 pesos. Los imputados Jadue, Muñoz Becerra y Sendra Arratia, proporcionaron información falsa, y generaron un sobreprecio en la compra de prótesis auditivas, lo que generó que el Concejo Municipal perjudicando a la Municipalidad de Recoleta. Las prótesis se importaron a un precio inferior al que se vendieron a la Municipalidad y los fondos se destinaron al pago de deudas de ACHIFARP. El monto defraudado por sobreprecio asciende a \$40.550.135.

Los concejales aprueban la compra directa, y se pagan las sumas acordadas a ACHIFARP.-

HECHOS FORMALIZADOS

Kits de Glucómetros

En diciembre de 2021, los imputados Óscar Daniel Jadue Jadue y José Matías Muñoz Becerra, aprovechando la calidad de alcalde de Jadue, planificaron vender productos directamente a la Municipalidad de Recoleta para obtener liquidez para la Asociación Chilena de Farmacias (ACHIFARP), que se encontraba en una situación económica apremiante debido a la administración fraudulenta de sus dirigentes. Se suscribió un contrato de adquisición de kit glucómetros entre ACHIFARP y la Municipalidad de Recoleta por un valor total de \$58.738.911 pesos, justificando la contratación directa con informes falsos de urgencia y necesidad de glucómetros y tiras reactivas, en circunstancias que el municipio ya contaba con stock suficiente de estos insumos y había recibido recientemente más suministros del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Los concejales aprobaron la compra directa, engañados por la información falsa, y se pagaron las sumas acordadas a ACHIFARP. Posteriormente, en mayo de 2022, se autorizó otra compra directa de kits de lancetas y tiras reactivas por \$9.976.841 pesos, justificada por la compatibilidad con modelos previamente adquiridos, aunque existía stock suficiente. En febrero de 2024, se encontraron en bodegas de la Municipalidad mercaderías vencidas y sin haber sido utilizadas, lo que demostró que la causa de justificación de urgencia era falsa. Los imputados defraudaron a la Municipalidad de Recoleta, causando un perjuicio de \$68.710.838 pesos.

HECHOS FORMALIZADOS

LAVADO DE ACTIVOS

Los imputados JOSÉ MATÍAS MUÑOZ BECERRA, MARÍA CONSTANZA MATUS PÉREZ, y PATRICIO ESTEBAN ZAVALA ESPINOZA, a sabiendas de que determinados dineros procedían directa o indirectamente de la comisión de los delitos de cohecho y malversación, por un monto de \$66.817.203, ocultaron y disimularon su origen ilícito y los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos, logrando integrarlos y estratificarlos en el sistema económico financiero,

Lo anterior, lo realizaron a través de las siguientes conductas:

1. Utilización de cuentas bancarias de terceros testaferros, por un lado; y permitir la utilización de cuentas bancarias, por otro.
2. Destinación de fondos al pago y prepago de tarjetas de crédito, líneas de crédito y mercado pago, para justificar adquisición de bienes e inversiones y ocultar el origen ilícito de los bienes
3. Transferencias a terceros y aprovechamiento material de fondos de origen ilícito
4. Utilización de cuenta bancaria de persona jurídica para el ocultamiento de fondos y posterior recepción de los mismos
5. Realización de depósitos en efectivo con dinero de origen ilícito.

MEDIDAS CAUTELARES

PRISIÓN PREVENTIVA Y ARRAIGO

- Daniel Jadue
- José Matías Muñoz

FIRMA MENSUAL, ARRAIGO Y PROHIBICIÓN ACERCAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD

- Ma. Eugenia Chadwick
- Eduardo Sendra

FIRMA MENSUAL Y ARRAIGO

- María Constanza Matus
- Raúl Moraga
- Patricio Zavala

ARRAIGO

Alvaro Castro